ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	**GESTION CONTRACTUAL**	**CODIGO**	mipg modelo integrado de planeación y gestión
		VERSION	
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**FECHA:** 2026	
		Página 1 de 5	

SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
19 MAY 2026
3:30 pm

Fecha de elaboración	16/04/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	105 DE 2026	**Fecha de suscripción**	21 DE ENERO DE 2026		
Objeto según minuta	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA DE ACUERDO A LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
Contratista/Asociado	JUAN DAVID VARGAS DIAZ			
Nit o C.C	1.098.737.349			
Dependencia	SECRETARIA DE OBRAS			
Plazo según minuta	120 DIAS			
Fecha de inicio según Acta de inicio	26 DE ENERO DE 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	25 DE MAYO DE 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*N/A*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	$ 16.800.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	*$ 0*
Valor que se solicita adicionar	$ 8.400.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 8.400.000
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	*50%*
Valor total más adición solicitada	*$ 25.200.000*

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	SESENTA (60) DIAS
Desde: 26 de mayo de 2026 Hasta: 25 de julio de 2026	
Anexos	- Formato de necesidad: 1 folio -Cdp – 2 folios -Bpim – 2 folios

3. ANTECEDENTES

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2026	120 DIAS

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El Contrato de Prestación de Servicios No. 105 de 2026 tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ACUERDO A LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE REALICE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS", suscrito por un valor inicial de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del acta de inicio suscrita el día 26 de enero de 2026, teniendo como fecha de terminación el día 25 de mayo de 2026.

Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido desarrollando de manera satisfactoria las actividades asignadas, brindando apoyo técnico y operativo a la Secretaría de Obras Públicas en los diferentes procesos relacionados con el desarrollo, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos viales, así como en la atención de requerimientos comunitarios y acompañamiento técnico a los contratos relacionados con la malla vial del municipio.

No obstante, persiste la necesidad institucional de continuar fortaleciendo el apoyo técnico y operativo requerido por la Secretaría de Obras Públicas, debido al incremento de actividades relacionadas con visitas técnicas, atención de requerimientos ciudadanos, seguimiento de obras viales, elaboración de informes técnicos, presupuestos, análisis de precios unitarios y acompañamiento a procesos de supervisión de contratos de infraestructura vial, actividades que resultan indispensables para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la dependencia.

En ese sentido, se hace necesario dar continuidad al apoyo brindado por el contratista, teniendo en cuenta que las actividades contratadas son de carácter permanente y fundamentales para el cumplimiento de las metas institucionales y el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas, especialmente en lo relacionado con:

- *El apoyo al desarrollo, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos viales conforme a la normatividad vigente.*
- *La realización de visitas técnicas para identificación de problemáticas, necesidades y expectativas de la comunidad.*
- *La elaboración de informes técnicos, alternativas de solución, presupuestos y análisis de precios unitarios.*
- *El acompañamiento y supervisión de contratos relacionados con la malla vial.*
- *La presentación de informes periódicos sobre avances, problemáticas y soluciones en la ejecución de contratos de vías.*
- *El cumplimiento de las instrucciones y requerimientos impartidos por la Secretaría de Obras Públicas.*

- *El fortalecimiento de la atención institucional y articulación con la comunidad y personal de la Administración Municipal.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen al contrato aún persisten, resulta procedente realizar una adición en tiempo por sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 26 de mayo de 2026 y el 25 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión y evitar afectaciones en el normal desarrollo de las funciones y procesos adelantados por la Secretaría de Obras Públicas.

Así mismo, se requiere adicionar al contrato la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000), valor que guarda proporcionalidad con el plazo adicional solicitado y que permitirá cubrir la ejecución de las actividades contractuales durante el término de la prórroga.

La presente adición se encuentra debidamente justificada en razón a la necesidad del servicio, la continuidad administrativa, el cumplimiento de los fines estatales y el apoyo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos y actividades a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
5,7	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA DE ACUERDO A LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS.	DIAS	$ 140.000	60	**$ 8.400.000,00**
TOTAL					**$ 8.400.000,00**

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la

Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición #1 y prórroga #1 previamente referida al contrato 105 de 2026.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato **105 de 2026** y teniendo en cuenta que el contrato vence el **25 de mayo de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 16.800.000	
TOTAL EJECUTADO		$ 12.600.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 4.200.000
SUMAS IGUALES	$ 16.800.000	$ 16.800.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
No. Póliza	N/A
No. Anexo	N/A
Valor Adición ($)	$ 8.400.000
Prórroga	SESENTA (60) DIAS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	
CARGO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	**FIRMA**